

ANEXO DETALLE INCONSISTENCIAS EN SISTEMA GANANCIAS SIMPLIFICADA

En representación de los Colegios y Asociaciones adheridos a la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas nos dirigimos a usted a fin de exponer las inconsistencias detectadas en la implementación sistémica del nuevo Régimen Simplificado de Impuesto a las Ganancias y solicitar formalmente una extensión en el plazo de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada correspondiente.

La presente solicitud se fundamenta en los siguientes puntos críticos que vulneran la certeza y la correcta determinación de la obligación tributaria.

Inconsistencia en la Fuente de Datos: Se ha observado con preocupación que el sistema extrae información de la base de "Mis Comprobantes" en lugar de utilizar el "Libro de IVA Digital". Como es de su conocimiento, "Mis Comprobantes" contiene datos transaccionales brutos que no han pasado por el proceso de depuración fiscal, validación de afectación a la actividad, ni prorrates de crédito fiscal que el contribuyente sí realiza en su Libro de IVA. En el caso puntual de Liquidaciones Primaria de Granos, en el rubro Ingresos no las estaría considerando, y considera egresos por los gastos, como no computados.

Esto genera una base imponible distorsionada que no representa la capacidad contributiva real.

Falta de Integración Sistémica: Resulta imperativo que el sistema de Ganancias Simplificado tenga su sustento en las declaraciones de IVA ya presentadas y cerradas. La actual arquitectura obliga al profesional a realizar una validación manual exhaustiva para corregir datos erróneos precargados, anulando el propósito de simplificación del régimen y aumentando exponencialmente el riesgo de error en la liquidación.

Plazos Insuficientes para la Validación: Considerando que el sistema fue puesto a disposición fue hace apenas unos días y con muy poca antelación al vencimiento, el tiempo otorgado es materialmente insuficiente para que los contribuyentes y sus asesores puedan:

- Corroborar la integridad de los datos importados.
- Conciliar las diferencias entre los comprobantes emitidos/recibidos y la realidad fiscal.
- Garantizar una determinación tributaria fidedigna.

Cómputo de gastos sin correspondiente ingreso: Sin incluir ningún ingreso en el módulo de ingresos y gastos, incluye como gasto computable comprobantes que deben ser eliminados manualmente como ajuste negativo. Como ejemplo citamos el caso de los Jubilados.

Correcto cómputo de la deducción especial: En el caso de los jubilados no incluye el ingreso en el módulo ingresos y gastos lo que obliga a cargar manualmente las jubilaciones y asignarlas a cuarta categoría. Luego al ingresar en cuarta categoría, solicita confirmar ANSES como empleador, pero una vez confirmado como empleador, si uno ingresa las jubilaciones informadas en el módulo de ingresos y gastos como jubilación (segunda "caja" prevista), no permite computar la deducción especial ya que la misma se encuentra asignada a la primera "caja" que es para sueldos y el desempeño de cargos públicos. Y en caso de poner las

jubilaciones en dicha caja, para que se habilite el cómputo de la deducción especial, no admite computar la deducción especial equivalente a 8 veces el haber mínimo garantizado

Carga de ingresos en el módulo de ingresos y gastos :En todos los casos ingresados que han sido alquileres que el sistema no trae ya que se facturan a través de un representante que practica liquido producto y en el caso de jubilados y empleados, cargados los datos en el módulo de ingresos y gastos y trasladados al módulo de ganancias por categoría, calcula correctamente el impuesto y el saldo PERO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DDJJ NO LO PERMITE PORQUE “NO COINCIDEN LOS INGRESOS Y GASTOS CON LO DECLARADO EN EL MODULO DE INGRESOS Y GASTOS”

Es importante destacar que los ingresos del módulo ingresos y gastos en todos los casos probados fueron cargados a mano, trasladados al módulo de categorías al centavo y eso es lo que permitió determinar correctamente el tributo. NO HAY DIFERENCIAS ENTRE LO DECLARADO EN EL MODULO DE INGRESOS Y GASTOS CON LO DECLARADO EN EL MODULO DE CATEGORIAS. Son declaraciones sencillas con una o dos actividades y sin gastos asociados.

A tal efecto se solicita y tratando de garantizar el derecho de los contribuyentes a liquidar sus impuestos de manera correcta, lo siguiente:

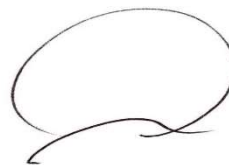
1. Extender por 30 días el plazo de vencimiento para la adhesión y presentación del Régimen Simplificado de Ganancias, y Régimen general - o sea hasta el 15/07/2026. Atento a la opción vertida en la propia Norma Ley 27799
2. Adecuar la herramienta sistémica para que la fuente de información primaria sea el Libro de IVA Digital, garantizando la consistencia de datos entre los distintos impuestos.

Sin otro particular, a la espera de una resolución favorable que aporte previsibilidad al ejercicio profesional y al cumplimiento fiscal, saludamos atentamente.



CP Claudio Gómez

FAGCE - Secretario General



CP Julio Stoppini

FAGCE - Presidente